



Propuesta de la Coalición Científica: parte A, ámbito y principios

Nombre de la organización (para los observadores del comité)	Coalición Científica para un Tratado Efectivo sobre los Plásticos (la “Coalición Científica”) bajo la coordinación del Instituto Noruego de Investigaciones de Agua
Persona de contacto e información de contacto sobre la propuesta	Secretaría de la Coalición Científica scientists.coalition@ikhapp.org https://ikhapp.org/scientistscoalition/
Fecha	15 de agosto de 2023

1. Ámbito

Ámbito propuesto:

La resolución 5/14 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente reconoce explícitamente que es necesario adoptar un “enfoque global que aborde todo el ciclo de vida del plástico”, en aras de lograr “la producción y el consumo sostenibles del plástico”, “incluso en el medio marino”, es decir, en todos los compartimentos ambientales. Existe un consenso en la comunidad científica de que **“todo el ciclo de vida” de los plásticos inicia en la etapa de abastecimiento de materia prima.**

Por ello, la Coalición Científica recomienda que los debates no se queden en ese ámbito, sobre el que se llegó a un acuerdo hace 18 meses, sino que se dé prioridad a **discusiones sobre las medidas de control cruciales y la forma de implementarlas, siguiendo la jerarquía del objetivo cero desechos¹, así como a una reducción progresiva y significativa de la producción de plásticos y productos químicos peligrosos.**

Más adelante resumimos nuestra aspiración, que consiste en alcanzar una nueva economía mundial segura y justa, en la que se examinen las funciones y los servicios para los que se utilizan los plásticos; y, consecuentemente, sus aplicaciones sean solo aquellas en las que puedan causar el menor impacto sobre la salud de los seres humanos y del medio ambiente.

Texto explicativo:

La Coalición Científica aspira a que exista un tratado mundial e integral sobre los plásticos que reconozca las relaciones complejas e interconectadas que tienen lugar durante todo el ciclo de vida de los plásticos, empezando por la extracción de materia prima para su producción, pasando por la fabricación sintética, la elaboración con aditivos, el desarrollo de productos, la fabricación, el consumo, las modalidades de funciones y servicios, y finalizando por garantizar que los desechos inevitables de aditivos químicos y materiales se liberen al medio ambiente de formas seguras y sostenibles. Ello debe incluir todo tipo de plásticos, independientemente de la fuente de carbono, es decir, incluidos los “plásticos biobasados”.

¹ Zero Waste International Alliance (2022). “Zero Waste Hierarchy of Highest and Best Use 8.0.”, <https://zwia.org/zwh/>.

Los derechos humanos deben constituir un pilar fundamental de dicho tratado, especialmente el derecho humano consolidado a la salud y el derecho humano a un ambiente limpio, saludable y sostenible – reconocido recientemente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Asamblea General de las Naciones Unidas–; asimismo, debe englobar los derechos de los seres no humanos y reconocer la interdependencia entre los seres humanos y la naturaleza para el bienestar y la supervivencia de ambos.

Para abordar el apremiante problema que constituyen los desechos plásticos, es necesario que el instrumento garantice que se minimice a nivel mundial la producción de plásticos vírgenes; de igual forma, se ha de centrar en la reducción, sustitución y eliminación de los plásticos tóxicos, insostenibles y peligrosos, a la vez que se promueve el uso de alternativas durables, reutilizables, reparables, reciclables y seguras. Asimismo, debe regular la presencia de sustancias dañinas en los plásticos, incluidos los polímeros, los monómeros, los aditivos y las sustancias añadidas involuntariamente. Además, el tratado debe abarcar la evaluación de todos los tipos de plásticos biobasados o biodegradables, lo que incluye sus propiedades químicas, sus efectos y su destino en distintos ecosistemas. También debe cubrir el escape de fuentes difusas, como la abrasión de los productos de plástico (p. ej., de los revestimientos basados en polímeros, los neumáticos, las carreteras, el abonado con rastrojo y los aparejos de pesca).

Se deben establecer criterios sobre la seguridad, la sostenibilidad y la esencialidad de los productos de polímeros, químicos y de plástico, así como para la gestión del desecho de plásticos. Dichos criterios los deben formular científicos y expertos independientes que actúen como asesores durante el proceso; entre ellos debe haber profesionales de las ciencias sociales, económicas y ambientales, así como personas indígenas y de las comunidades. Los criterios, así como las orientaciones que los acompañen, deben apoyar la evaluación e introducción de formas alternativas de suplir las funciones para las que se usan actualmente los plásticos. Asimismo, el tratado debe regular el diseño de los productos de plástico que se haya demostrado que sean esenciales, a fin de garantizar que sean durables, reutilizables y sostenibles, y que se minimicen los peligros para todos los ecosistemas y seres humanos y no humanos afectados.

Se debe hacer hincapié en la transparencia y la trazabilidad, exigir un etiquetado claro e información accesible en toda la cadena de suministro, incluso para los consumidores. Se debe crear un fondo multilateral que ofrezca asistencia técnica y financiera adecuada específicamente a modo de apoyo para los países de ingreso bajo y menos desarrollados.

La justicia ambiental y la colaboración inter- e intrageneracional fundamentan el diseño de sistemas alternativos y alternativas materiales y no materiales sostenibles (p. ej., los servicios o el alquiler, en lugar de la posesión, de artículos rellenables u otros artículos reutilizables) que reemplacen la toma de decisiones basada predominantemente en intereses comerciales unilaterales e insostenibles. Para lograr estos objetivos, el tratado debe estar respaldado por conocimientos científicos independientes, conocimientos indígenas y aportes comunitarios.

Las obligaciones del tratado deben ser vinculantes a nivel jurídico, tener plazos y ser aplicables, así como estar respaldadas por programas sectoriales y planes y estrategias regionales sólidos, centrados en implicar de manera significativa a quienes más haya afectado la contaminación por plásticos durante todo su ciclo de vida. Se ha de responsabilizar a quienes contaminan a lo largo de la cadena de valor, y se le debe exigir que inviertan en prácticas ambientales sólidas y que recompensen a las comunidades afectadas por las pérdidas y daños causados.

~~Es de gran importancia que el tratado incentive explícitamente que se recurra a soluciones de cero~~

desechos y que no utilicen plásticos, y que incorpore principios de precaución y prevención. Debe evitarse que se solape con otros acuerdos, pero velarse por que sea integral y aborde cada uno de los aspectos de los problemas relacionados con todo el ciclo de vida de los plásticos. Mediante la adopción de este tratado, la comunidad mundial pretende combatir la contaminación por plásticos de manera colaborativa, a fin de garantizar que el futuro de nuestro planeta sea más seguro, saludable y sostenible.

2. Principios

La Coalición Científica considera que el tercer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación debe dar prioridad a las negociaciones sobre medidas de control significativas, y hacer hincapié en la implementación de nuevas medidas en el ciclo de vida que tengan lugar durante las etapas de abastecimiento y producción de materia prima y de diseño y fabricación de los productos. Dichas medidas de control temporales y verificables han de conformar el eje central del nuevo instrumento y propiciarán que se alcance la aspiración contemplada en la resolución 5/14 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente: lograr el “fin de la contaminación por plásticos”. En ese orden de ideas, por medio de la presente propuesta recomendamos que se establezcan sólidamente siguiendo los principios descritos a continuación.

Principios básicos

- **Prevención:** Se prioriza la prevención de la contaminación causada por los plásticos durante su ciclo de vida más que las medidas de bajo nivel en la jerarquía del objetivo cero desechos, como el manejo de desechos, su eliminación y la descontaminación.
- **Precaución:** La incertidumbre científica no es una excusa para no tomar medidas de precaución cuando haya riesgos de causar daños graves o irremediables a las personas o la biósfera.
- **Quien contamina paga:** De conformidad con el principio 16 de la Declaración de Río², quienes contaminan son responsables de internalizar completamente los costos de sus actividades, lo que incluye la prevención de la contaminación, la mitigación, la eliminación segura, la descontaminación y la compensación por pérdidas y daños; y deben rendir cuentas de ello.
- **No regresión:** “se prohíbe a los Estados aminorar el nivel nacional de protección ambiental” y “se prohíbe la regresión del nivel de protección que proporciona un instrumento”, de manera que se garantice que todas las decisiones de la Conferencia de las Partes (CP) fomenten la protección de los objetivos del tratado sin que haya retrocesos.
- **Participación significativa:** Las comunidades afectadas tienen derecho a ser implicadas en los procesos de toma de decisiones sobre políticas en materia de plásticos. Ello debe constituir un principio fundamental de las operaciones del tratado³.

Gobernanza y política mundiales

- **Cumplimiento mundial:** La Coalición Científica respalda la [propuesta de Ghana presentada en el segundo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación](#) de que se implemente un gravamen mundial por la contaminación por plásticos, así como el análisis más

² “Las autoridades nacionales deben esforzarse por fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el enfoque de que quien contamina debe —en principio— asumir el costo de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar la inversión ni el comercio internacional”.

³ Marcos Orellana, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos: “The stages of the plastics cycle and their impacts on human rights”, 33 y 110.b (2021), <https://bit.ly/3LgIWAt>.

general esbozado por el [Center for International Environmental Law \(CIEL\)](#) como medios importantes para hacer realidad el mandato del tratado.

Cooperación e integración

- **Igualdad y reciprocidad:** Es fundamental que los países cooperen sobre la base de la igualdad y la reciprocidad para, entre otras cuestiones, recopilar, compilar y evaluar datos con el fin de identificar las fuentes de contaminación susceptibles de generar efectos transfronterizos; y desarrollar políticas armonizadas encaminadas a reducir, prevenir y controlar los efectos transfronterizos de los plásticos.
- **Cumplimiento, seguimiento y aplicación:** El cumplimiento, el seguimiento y la aplicación son esenciales para unas políticas eficaces, ya que garantizan al público el cumplimiento de dichas políticas, sirven de base para los planes y las políticas, desalientan las prácticas contaminantes y garantizan los resultados ambientales y sociales.
- **Cooperación e intercambio de información:** Alienta el intercambio libre, transparente y abierto de conocimientos técnicos, experiencia técnica y mejores prácticas en favor de políticas ambientales eficaces y a tenor del derecho humano a la ciencia.
- **Integración, coordinación y coherencia:** La contaminación por plásticos, que es un problema sistémico, mundial y transfronterizo, exige la adopción de políticas integradas y coordinadas en varios niveles de la gobernanza. Los enfoques comunes a escala mundial deberían ayudar a eliminar las oportunidades de lagunas en la aplicación y deberían ser más eficientes desde el punto de vista comercial.
- **Pruebas independientes y basadas en la experiencia:** Se han de considerar las experiencias de las personas más afectadas por los plásticos y a su vez tomar como fundamento las pruebas científicas independientes disponibles⁴. Esto incluye a los titulares de conocimientos locales, como los recicladores, así como la ciencia y los conocimientos indígenas y las contribuciones únicas que ofrecen para acabar con la contaminación por plásticos, incluidos los sistemas circulares, los conocimientos materiales, relacionales, ecológicos, de conservación, económicos e intergeneracionales.

Prácticas sostenibles y salud

- **Economía circular:** [La definición de economía circular más reconocida consiste en que se trata de una economía restaurativa y regenerativa](#). Por lo tanto, la economía circular también debería ser una economía libre de productos tóxicos.
- **Una Salud:** enfoque integrado y unificador para equilibrar y optimizar la salud de las personas, los organismos y el medio ambiente ([Organización Mundial de la Salud \[OMS\], 2017](#)).
- **Jerarquía del objetivo cero desechos:** Orienta las políticas, las estrategias y las medidas concebidas para apoyar el sistema de cero desechos.

Equidad y justicia

- **Derechos humanos:** El ciclo de vida de los plásticos afecta a un amplio espectro de derechos humanos, con efectos desproporcionados sobre las personas vulnerables⁵. El marco y el

⁴ Entidades que actúan de forma autónoma, libres de influencia, control o interferencia indebidos de otros Estados o partes.

⁵ Sobre los efectos en los derechos de las comunidades vulnerables, véase Marcos Orellana, llamada 3 anterior,

contenido del tratado sobre los plásticos deberían reflejar un enfoque basado en los derechos humanos, haciendo especial hincapié en las obligaciones que protegen el derecho humano a la salud y el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible⁶.

- **Equidad intergeneracional:** Equidad, acceso equitativo y justo y derecho a un entorno seguro y saludable entre generaciones.
- **Equidad intrageneracional:** Equidad y justicia dentro de las comunidades y entre ellas en las generaciones actuales, incluso entre géneros.
- **Justicia sociopolítica:** Deben garantizarse las reparaciones, la justicia y la plena participación en las negociaciones de los tratados en favor de las personas afectadas de manera más desproporcionada en todo el ciclo de vida de los plásticos, incluidos los niños, los jóvenes y las generaciones futuras, los recicladores, los pueblos indígenas, las comunidades costeras, las naciones insulares y quienes viven cerca de los lugares de extracción, fabricación y gestión de desechos, entre otros.
- **Soberanía de los pueblos indígenas:** En consonancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el derecho de los pueblos indígenas a proteger sus espacios, ciencia y sistemas de conocimiento debe estar claramente reconocido y estipulado a lo largo de los procesos de diseño, negociación y aplicación de los tratados.

Seguridad, esencialidad y sostenibilidad

Recomendamos que **la seguridad, la esencialidad y la sostenibilidad** orienten la toma de decisiones sobre todas las posibles obligaciones básicas⁷. Asimismo, la Coalición Científica considera que los principios de circularidad segura —minimización (incluida la minimización de productos químicos tóxicos), durabilidad, reutilización, reciclabilidad y transparencia— deben aplicarse a los productos que no pueden eliminarse, y orientar los debates sobre las medidas sustantivas de control del ciclo de vida en el marco del instrumento mundial^{8,9}. Un aspecto crucial de la labor conforme a estos principios de sostenibilidad es la reglamentación de los productos químicos tóxicos en los plásticos.

sección 3.

⁶ N O’Meara “Human Rights for the Global Plastics Treaty to Protect Health, Ocean Ecosystems and Our Climate” (2023) 38(3) *The International Journal of Marine and Coastal Law* (de próxima publicación). Resolución 217 A(III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 1948), Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Nueva York, 16 de diciembre 1966, en vigor desde el 3 de enero de 1976), artículo 12. Resolución 76/300 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (28 de julio de 2022), “El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”, documento de las Naciones Unidas A/RES/76/300; Resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (8 de octubre de 2021), “El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”, documento de las Naciones Unidas A/HRC/RES/48/13.

⁷ Options for Elements <https://wedocs.unep.org/xmlui/bitstream/handle/20.500.11822/42190/UNEP-PP-INC.2-4%20English.pdf>

⁸ United Nations Environment Programme and Secretariat of the Basel, Rotterdam and Stockholm Conventions (2023). Chemicals in plastics: a technical report. Geneva.

⁹ Rognerud, I., *et al.* (2022). International sustainability criteria for plastic products in a global agreement on plastic pollution. Nordic Council of Ministers.

3. Consideraciones adicionales

La Coalición Científica considera que la labor encaminada a establecer medidas de control, medios de aplicación (incluida la financiación) y metas de reducción mundiales con plazos y comprobables con el fin de reducir de manera progresiva y sustancial la producción de plásticos y productos químicos peligrosos reviste máxima importancia. Esta labor debe orientarse con arreglo a los principios de la jerarquía del objetivo cero desechos, que han de llevarse a la práctica.

En su condición de órgano democrático e independiente con miembros de todo el mundo y que cuenta con experiencia en diferentes disciplinas, es nuestro deseo recordar a los delegados que la [Coalición Científica](#) está en condiciones de proporcionar información y datos cualitativos y cuantitativos para la formulación de medidas normativas. Habida cuenta del limitado tiempo disponible, no consideramos que se requiera actualmente un órgano asesor formal del Comité de carácter científico con los Estados miembros y autorizado por el PNUMA y, en nuestra opinión, el tiempo debería priorizarse para elaborar medidas de control concretas que servirán de base para el próximo acuerdo.

Si bien el estado actual de los conocimientos evoluciona y la comprensión científica conlleva cierto grado de incertidumbre, ello no debe retrasar la adopción de medidas. El principio de precaución debe aplicarse de forma exhaustiva para diseñar medidas de control jurídicamente vinculantes basadas en lo que conocemos, y garantizar que el Órgano Rector del tratado pueda realizar enmiendas con base en nueva información científica en un enfoque que consiste en “empezar y reforzar”.